Dn. Juan Luca Carrillo Rexor. hizo presente a la ciud. la
Suplica Expistancia que tenia hecha al R.l y Supremo Consejo de
Castilla para que se dignase subrrogar el arbitrio de Vn R.l en libra
de seda fina, y medio en la de Vasta de que Usa: en el de Vn
R.l en arroua de Vino de que Uso todo en Virtud de Reales
ordenes sirviendo este a los fines del Destino de aquel, porque
en el de la seda es ymposible contribuia todo el Vecindario y
en el del Vino, contribuien todos, es de Maior ynpreso y Utilidad
de mas facil administracion, y menos sensible al publico con
las demas rrazones que constan de la consulta, en la que se su
puso por esta Ziudad por equibocacion que las quentas dadas
por el Administrador de dhos arbitrios hasta el año de 43 es
tauan en la contaduria general en fuerza de lo que se a ser
uido el Supremo Consejo, mandar que su contador forme
Vna Zertificacion de sus yntegros Valores, y su distribu
cion de las rreferidas quentas hasta el citado año de
43 y que se libre Despacho para que se rremitan las del
año de 44 que paran en poder de la Junta de Ynterven
cion en adbitrios, la que pase a dha Contaduria gral para
que se liquide, y hecha liquidacion de Vnas y otras se
lleue a dho Real Consejo para en su Vista decir: Y
rrespecto de que en la Contaduria gral solo ai las quentas
de dhos arbitrios de los 4 primeros años hasta el de 1740
y las de los años de 1741 - 42 - y 43 - estan horsinales en la
Contaduria de esta Ziudad por hauer Juicio pendien
te de Orden del Consejo sobre ellas, y sobre la del arbi
trio de seda del año de 1744 - y la del arbitrio del Vino
de dho Vltimo año en poder de la Nueba Junta de yn
tervencion donde se presento para su Reconocimiento
y fiscaliciacion: Cuia diversidad y separacion de quentas
ymposibilita por dilatado tiempo la Resolucion del Con
sejo por deuerse hazer de todas ellas y estar pendientes